



Resolución Municipal N° 555/2010
á, 1 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Oficio Secretaría General Of. N° 1573/2010 de 27 de septiembre, a través del cual, en fecha 04 de octubre del año en curso, el señor Alcalde Municipal remite a este órgano deliberante para su consideración y aprobación, el Contrato de Uso de Superficie N° 116/2010 de fecha 22 de septiembre de 2010 sobre un área de 4,90 metros cuadrados, a suscribirse con el ciudadano Francisco Roca Campos, dentro del trámite de Solicitud de Adjudicación de Terreno para Mausoleo en el Cementerio Municipal Cañada Pailita, ubicado en la U.V. 108, Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; adjuntando para tal efecto, el expediente respectivo con 38 (treinta y ocho) fojas, formado en la Dirección de Cementerios Municipales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 302-I-35) de la **Constitución Política del Estado**, establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, están los contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que la **Ley N° 2028 de Municipalidades**, en sus artículos 84 y 85 establece que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por su parte, el artículo 86-I señala que son también bienes de dominio público, todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el artículo 87 de la citada norma, instituye que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo a un Reglamento Especial.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 27/90** de fecha 1° de agosto de 1990 y vigente desde el 4 de septiembre del mismo año, en su artículo 1 establece que los lotes de terreno destinados a la construcción de mausoleos particulares en los cementerios municipales de la ciudad, serán adjudicados mediante contrato de uso de superficie, por un tiempo de 30 años, de acuerdo a lo que el Código Civil dispone en sus artículos 201 y 209, incluyendo una cláusula que establezca entre otras, la obligación de cancelar una contribución anual por servicios, mantenimientos y vigilancia en los camposantos. Los contratos de adjudicación serán extendidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, previa Resolución Administrativa, tramitación de rigor y cancelación del precio.

Que, por su parte, el artículo 7 señala que quienes se adjudiquen lotes de terrenos en los cementerios municipales de la ciudad para construir mausoleos particulares, deberán cancelar los valores correspondientes para un periodo de 30 años, por una sola vez, según la categoría en la que se encuentren clasificados los cementerios. Por la Categoría "D", corresponde el pago de Bs. 20,00 (Veinte 00/100 Bolivianos) por metro cuadrado.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 151/2002** de fecha 7 de noviembre de 2002, vigente desde el 8 de noviembre del mismo año, aprueba la aplicación de timbres y valores para cubrir los costos de servicios administrativos a partir de la Gestión 2002; por lo que su artículo 2 señala que los servicios administrativos que presta el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se cobrarán a partir de timbres y valores, estando entre la clasificación, los "Trámites Administrativos Varios", entre los que se encuentran los Informes Técnicos, que tienen que llevar como valorado, Timbres con un arancel de Bs. 120.



CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de febrero de 1999, el ciudadano Francisco Roca Campos, con Cédula de Identidad N° 1531472 - S.C., realiza ante el señor Alcalde Municipal, la solicitud de adjudicación de terreno de una superficie de 5,00 mts.2, para la construcción de un mausoleo en el Cementerio Municipal Cañada Pailita. En virtud a ello, a través de la nota REM. 292/99 CEM. CAÑADA PAILITA de fecha 28 de abril de 1999, suscrita por el Jefe del Departamento de Cementerios, se efectúa la liquidación por derecho de adjudicación de uso de terreno en cumplimiento al artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 27/90 (Categoría "D") aplicable en ese momento, monto que fue efectivizado por Francisco Roca Campos según el Formulario 302 N° 49026, relativo al Comprobante de Pago N° 302206115 de fecha 29 de abril de 1999, donde consta que hizo el pago de Bs. 107,50 (Ciento Siete 50/100 Bolivianos) por concepto de "cementerios de uso de suelo, según el artículo.

Que, posteriormente, a través del Informe Técnico N° 257/2009 Cementerio Municipal "Cañada Pailita" de fecha 15 de junio de 2009, elaborado por el Profesional de Apoyo (Control de Gestión) de la Dirección General de Cementerios, se informa que de acuerdo a inspección in situ, se ha verificado que se encuentra construido un nicho sin inscripciones como parte de un mausoleo de aproximadamente 10 años de construcción, en un área de 1,96 mts. de frente por 2,50 mts. de profundidad, haciendo un total de 4,90 mts. de superficie; obra emplazada en el Pasillo Perimetral Sur Oeste P-01, lado derecho (L.-D.), sector Sur Oeste del cementerio, no se encuentra afectando pasillo y con los siguientes límites y colindancias:

Al Nor Oeste:	Con Mausoleos del mismo Bloque	2,50 mts.
Al Sur Este:	Con Mausoleos del mismo Bloque	2,50 mts.
Al Nor Este:	Con Mausoleos del mismo Bloque	1,96 mts.
Al Sur Oeste:	Con Pasillo Perimetral Municipal P-01 (L.-D.)	1,96 mts.

Que, en observancia del artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 151/2002 de fecha 7 de noviembre de 2002, se ha cumplido con el cobro de los timbres por el monto de Bs. 120 (Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), los cuales constan en el Informe Técnico N° 257/2009 citado precedentemente.

Que a través de la Resolución Administrativa N° 592/2010 de fecha 16 de septiembre de 2010 emitida por el señor Alcalde Municipal, se resuelve adjudicar en concesión por el tiempo de treinta (30) años, el lote de terreno de 4,90 metros cuadrados ubicado en el Cementerio Municipal Cañada Pailita de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a favor del señor Francisco Roca Campos, plazo que se computará a partir de la firma del contrato.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; en Sesión Ordinaria de fecha 1 de diciembre del año 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de Uso de Superficie N° 116/2010 de fecha 22 de septiembre de 2010, a suscribirse entre el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, representado por el señor Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez; la Secretaria de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales, Dra. Msc. Ana María Encina Landívar; y el Director de Cementerios Municipales, Abog. Andrés Jorge Queirolo Rocha; con el ciudadano FRANCISCO ROCA CAMPOS, en su calidad de adjudicatario de un terreno con una superficie de 4,90 metros cuadrados, ocupado por un nicho como parte de un mausoleo, situado en el Cementerio Municipal Cañada Pailita, Distrito Municipal N° 8, U.V. 108; emplazado en el Pasillo



Perimetral Sur Oeste P-01, Lado Derecho (L.-D.), sector Sur Oeste del cementerio, con los siguientes límites y colindancias:

Al Nor Oeste:	Con Mausoleos del mismo Bloque	2,50 mts.
Al Sur Este:	Con Mausoleos del mismo Bloque	2,50 mts.
Al Nor Este:	Con Mausoleos del mismo Bloque	1,96 mts.
Al Sur Oeste:	Con Pasillo Perimetral Municipal P-01 (L.-D)	1,96 mts.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA